



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Urge la reparación del acceso a la zona sur de Peñíscola, pues el temporal 'Gloria' afectó gravemente la seguridad en la circulación por la carretera litoral que comunica el casco urbano con el parque natural de la Serra d'Irta y urbanizaciones allí radicadas. El paquete de actuaciones de emergencia que va a ejecutar el Gobierno en la provincia de Castelló no prevé una solución en este punto, que se halla en una situación crítica por la falta de estabilidad en el subsuelo del vial como consecuencia de la erosión que ha sufrido este punto del litoral. En esta zona sería conveniente la reparación urgente del vial y defensa de este punto conocido como Racó Calent. Por la zona circulan a diario cientos de vehículos, incluso autobuses y la situación sigue empeorando ya que la fuerza del agua sigue erosionando la base del vial, que ha quedado hueco, por lo que el peligro es evidente.

En este sentido este senador pide conocer:

- ¿Qué documentos ha encargado o elaborado el Gobierno central para conocer la situación de la costa en la provincia de Castelló, al norte del puerto de Castelló y hasta el límite de la provincia hasta Tarragona?
- ¿Dónde son consultables las conclusiones del comportamiento del litoral y las necesidades de actuaciones en la costa?
- ¿Qué medidas se prevén para el litoral de todo el término de Peñíscola, con problemas tanto de inundaciones en la playa Norte como con esta carretera en la zona sur?

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 11/03/2020 15:23 Ref.Electrónica: 98239 -



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/9381

11/03/2020

14676

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, atribuye, en su artículo 9, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la gestión del “régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada”, a los que se podría conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

El ámbito de las medidas adoptadas en este Real Decreto-ley queda limitado a los daños ocasionados por los incendios, temporales y otras catástrofes naturales en los territorios que se recogen en su artículo 1.1. No obstante, el artículo 1.2 del mismo prevé que “las medidas contenidas en este real decreto-ley serán también de aplicación a otros daños causados por los temporales de lluvias torrenciales, nieve, granizo y viento, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, pedrisco, fenómenos costeros y tornados, así como incendios forestales u otros hechos catastróficos acaecidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta su entrada en vigor. La concreción de los sucesos, su ámbito territorial y las concretas medidas a las que resultará de aplicación lo previsto en este apartado se determinarán por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”.

Asimismo, el artículo 1.3 dispone que “El gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante Real Decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”.



En sintonía con los citados apartados 2 y 3 del artículo 1, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública está trabajando en la tramitación de un Real Decreto que permita extender las medidas previstas en el Real Decreto Ley 11/2019 a sucesos de características similares acontecidos desde el 1 abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. A tal fin, la Secretaría General de Coordinación Territorial ya ha recabado a las Delegaciones del Gobierno la información necesaria sobre los sucesos, el ámbito temporal y espacial y la valoración de daños. En ese sentido, a fin de darle la máxima celeridad, cabe destacar que la valoración de la intensidad de los episodios de naturaleza catastrófica y la cuantificación de los daños provocados se está haciendo en una sola fase y no en dos como era habitual.

En definitiva, se está avanzando rápidamente en la elaboración de este Real Decreto que extenderá el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 11/2019.

Madrid, 21 de abril de 2020